

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 100 reales; por seis meses 50 idem, por tres meses 30 idem;—SUSCRICION PARA FUERA: Por un año 120 reales; por seis meses 70 idem; por tres meses 40 idem.—Se suscribe en la imprenta de LA ABEJA MONTANESA, calle de la Compañía, número 3, cuarto bajo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán a precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

Parte oficial de la Gaceta.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

ELECCIONES

DE DIPUTADOS A CORTES.

SECCION DE LAREDO.

Lista numerada de los electores que han tomado parte en la votacion de este dia y el resumen de los votos que han obtenido los candidatos para Diputados á Cortes; certificando los infrascritos Presidente y Secretarios escrutadores de su veracidad y exactitud.

- 1 D. Juan Velasco Arroyo, vecino de Laredo.
- 2 Tomás Gomez Cadiñanos, de Tarrueza.
- 3 Felipe de Aro Carasa, de Laredo.
- 4 José Pedraja Incera, de Limpías.
- 5 José Mardones Pedrosa, de id.
- 6 Pedro Abascal Arredondo, de San Pantaleon.
- 7 José Sierra Casuso, de Laredo.
- 8 Antonio Lopez Regules de id.
- 9 Pablo Carasa Amarica, de id.
- 10 Agustin Rada Cañarte, de id.
- 11 Hemeterio Talledo Ocariz, de Ampuero.
- 12 Felipe de la Sierra Casuso, de Laredo.
- 13 Juan Apolinar Fernandez Lombera, de Limpías.
- 14 Fermin Lastra Lombera, de id.
- 15 Valerio Munilla Acherica, de id.
- 16 Antonio Gonzalez Pascual, de id.
- 17 Gregorio Eguillor y la Torre, de id.
- 18 Marcos Viña Serrate, de id.

- 19 D. Juan Segundo Pico Palacio, de idem.
- 20 Manuel Velez Hierro, de Ampuero.
- 21 Miguel Calvo y Maza, de San Pantaleon.
- 22 Gerónimo de la Peña Lopez, de San Mamés.
- 23 Tomás de Bustillo Moncalian, de Badames.
- 24 Antonio Lavin Secada, de San Mamés.
- 25 Pedro de la Cuesta Solar, de idem.
- 26 Pedro Alcántara Buega Lastra Zorrilla, de Secadura.
- 27 Francisco Somarriba Gonzalez, de Carasa.
- 28 Gabino de la Vega Madrazo, de Secadura.
- 29 Enrique de Arce Piedra, de Bueras.
- 30 José Somarriba Gomez, de Secadura.
- 31 Antonio del Rio Pellon, de San Miguel.
- 32 Francisco Javier Forencio Ortiz, de id.
- 33 José Allende Salazar Orúe, de San Pantaleon.
- 34 Víctor Sisniega Sarabia, de Rada.
- 35 José Ruiz Escalera Arredondo, de Badames.
- 36 Meliton Gonzalez Guerrero Perea, de San Pantaleon.
- 37 José Miguel de la Maza Ruiz, de San Bartolomé.
- 38 Angel Fernández Puente, de San Miguel.
- 39 Clemente San Vicente, de Llanes.
- 40 Miguel Fuentecilla Trueba, de Nates.
- 41 Juan Pumarejo Morlote, de San Mamés.
- 42 Gerónimo Barquin Gomez, de Badames.
- 43 Juan María Pardo Rio, de Rada.
- 44 Manuel Gomez Martinez, de Ampuero.
- 45 Ignacio Escalante Gereda, de Laredo.
- 46 Nicolás Gutierrez Sarabia, de idem.
- 47 Nicolás Juan Carreras Cantero, de idem.
- 48 Pablo Castillo Gutierrez, de id.

- 49 D. Francisco Cicero Carasa, de Limpías.
- 50 Manuel Eugenio Fernandez Albo de id.
- 51 Tomás de Palacio Cuadra, de idem.
- 52 Andrés de Rozas Pastor, de Laredo.
- 53 Juan Felipe Amirola, de Liendo.
- 54 Francisco Camino Orrantía, de Ampuero.
- 55 Pedro García Camino, de id.
- 56 Francisco Ruiz Bayas, de id.
- 57 Mariano Antonio Carredano Corral, de id.
- 58 Manuel Rivas Zorrilla, de id.
- 59 Agapito Riyas, de id.
- 60 Juan Manuel Santiago Rivas, de idem.
- 61 Zacarías Camino Lastra, de id.
- 62 Manuel Trujeda Perez, de id.
- 63 Francisco María Iturralde Gomez, de Udalla.
- 64 Facundo Gonzalez Rada, de Laredo.
- 65 Miguel María Valle Gil, de Colindres.
- 66 Joaquin Ezquerria Fernandez, de idem.
- 67 Fernando Pedrosa Valle, de id.
- 68 Alberto Ortiz Martinez, de Ampuero.
- 69 Antonio Blanco Caviedes, de Colindres.
- 70 Matías Fuentecilla Cabada, de idem.
- 71 José Arce Palacios, de id.
- 72 Justo Galarreta García, de Laredo.
- 73 Donato Sisniega Sainz, de Colindres.
- 74 Narciso Camino Tijera, de Laredo.
- 75 José Hazas, de Liendo.
- 76 Julian de la Cueva, de id.
- 77 José Antonio Diez, de Señá.
- 78 Marcelino Ochoa Arce, de Colindres.
- 79 José Gomez Marañon, de Laredo.
- 80 Pelayo Bustamante Suastegui, de idem.
- 81 Julian Gutierrez Marroquin, de idem.
- 82 Victorino del Castillo Villa, de idem.
- 83 Pedro Pablo Rozas Pastor, de idem.

- 84 D. Antonio de Laya Señá, de id.
- 85 Antonio Lopez Piedra, de Limpías.
- 86 Ramon Mollinedo Villa, de Laredo.
- 87 Cipriano Setien Hoyo, de Marron.
- 88 Santos Pineda San Pedro, de idem.
- 89 Francisco Sainz Madrazo, de id.
- 90 Sebastian Blas Ares, de Laredo.
- 91 Bernardino Ojeda Bárcena, de idem.
- 92 Bernardino Alonso Linaje, de idem.
- 93 Manuel Carasa Gándara, de id.
- 94 Juan Arredondo Sañudo, de id.
- 95 Gorgonio de la Vega Peña, de idem.
- 96 Casto Gutierrez Tabernilla, de Ampuero.
- 97 Valentin Gorden Rivas, de id.
- 98 Francisco Iturralde Izaguirre, de Colindres.
- 99 Gregorio Zamanillo Campo, de Laredo.
- 100 Manuel Rodriguez de Arce, de idem.
- 101 Marcos Joaquin Pardo, de Hoz y Marron.
- 102 Manuel Velasco Arroyo, de Laredo.
- 103 Manuel Lazbal Viesca, de id.
- 104 Venancio Cacho Rada, de id.
- 105 Ramon Tagle Cabanzo, de id.
- 106 Manuel Bolivar Cabada, de id.

Candidatos que han obtenido votos.

- D. José Antonio Cedrún..... 106
- Sr. Vizconde de la Villa de Miranda..... 106
- D. Leopoldo Barrera..... 106
- D. Fernando Fernandez de Velasco..... 106
- D. Pedro de la Pedraja..... 106

La precedente lista de los electores que han tomado parte en la eleccion para Diputados á Cortes en este dia y la del escrutinio de los Sres. que han obtenido votos y en qué numero, está conforme con la original que ha sido espuesta al público, de cuya veracidad y exactitud certificamos los infrascritos Presidente y Secretarios escrutadores. Laredo 11 de Marzo de 1867.—El Presidente, Emeterio Talledo.—Los Secretarios escrutadores, Agustin de Rada.—

Antonio Lopez.—José Sierra.—Pablo Carasa.

Lista numerada de los electores que han tomado parte en la votacion de este dia y el resumen de los votos que han obtenido los candidatos para Diputados á Cortes; certificando los infrascritos Presidente y Secretarios escrutadores de su veracidad y exactitud.

- 1 D. Juan Pita Moran, vecino de Laredo.
- 2 Manuel Alonso Prado, de id.
- 3 Maximino Cardona Carranza, de idem.
- 4 Luis Ibarra Azpiri, de id.
- 5 Vicente Achucarro Garcia, de id.
- 6 Francisco Linaje Linaje, de id.
- 7 Isidro Suirana Pamies, de id.
- 8 Pedro Saleines Suarez, de Colindres.
- 9 Nicolás Cantero Diez, de Laredo.
- 10 Nicanor Traspallo Sarabia, de id.
- 11 Francisco Fernandez Escolano, de idem.
- 12 Celedonio Gutierrez Sarabia, de idem.
- 13 Miguel Cabada Rodriguez, de id.
- 14 Matías Palacio Fernandez, de Carasa.
- 15 José Martinez Gutierrez, de Laredo.
- 16 Manuel Yarritu y Arza, de Ampuero.
- 17 Nicasio Olavarrieta, de id.
- 18 Santiago Gomez Pereda, de Limpias.
- 19 Eladio Sarraga Beascochea, de Laredo.
- 20 Manuel Fernandez Somellera, de Limpias.
- 21 Manuel Helguero de la Sierra, de idem.
- 22 Salvador Diaz Albo, de id.
- 23 Estéban Lastra Gomez, de Laredo.
- 24 Santiago Basoa Olavarria, de id.
- 25 José Pedrosa Limpias, de Colindres.
- 26 Manuel Aguirre Martinez, de Laredo.
- 27 Manuel Iturralde Izaguirre, de idem.
- 28 Francisco Traspallo Sancristóbal, de id.
- 29 Ramon Ufacia Bautista, de id.
- 30 Bonifacio Merino, de Ampuero.
- 31 Juan Artesan Cerceda, de Laredo.
- 32 Venancio Alonso Barcena, de id.
- 33 Angel Facundo Gonzalez, de Ampuero.
- 34 Manuel Albarado Herreña, de Laredo.
- 35 Antonio Pico Palacio, de id.

Candidatos que han obtenido votos.

- D. José Antonio Cedrún..... 35
- Sr. Vizconde de la Villa de Miranda..... 35
- D. Leopoldo Barreda..... 35
- D. Fernando Fernandez de Velasco..... 35
- D. Pedro de la Pedraja..... 35

La precedente lista de los electores que han tomado parte en la eleccion de Diputados á Cortes, en este dia, y la del escrutinio de los señores que han obtenido votos y en qué número, está conforme con la original que ha sido espuesta al público, de cuya veracidad y exactitud certificamos los infrascritos Presidente y Secretarios escrutadores. Laredo 12 de Marzo de 1867.—El Presidente, Emeterio Talledo.—Los Secretarios escrutadores, Agustín de Rada.—Antonio Lopez.—Pablo Carasa.—José Sierra.

Lista numerada de los electores que han tomado parte en la votacion de este y el resumen de los votos que han obtenido los candidatos para Diputados á Cortes; certificando los infrascritos Presidente y Secretarios escrutadores de su veracidad y exactitud.

1 D. Tomás Camino Lombera, de Ampuero.

Candidatos que han obtenido votos.

- D. José Antonio Cedrún..... 4
- Sr. Vizconde de la Villa de Miranda..... 4
- D. Leopoldo Barreda..... 4
- D. Fernando Fernandez de Velasco..... 4
- D. Pedro de la Pedraja..... 4

La precedente lista de los electores que han tomado parte en la eleccion de Diputados á Cortes en este dia y la del escrutinio de los Sres. que han obtenido votos y en qué número, está conforme con la original que ha sido espuesta al público, de cuya veracidad y exactitud certificamos los infrascritos Presidente y Secretarios escrutadores. Laredo 13 de Marzo de 1867.—El Presidente, Emeterio Talledo.—Los Secretarios escrutadores, Agustín de Rada.—Pablo Carasa.—Antonio Lopez.—José Sierra.

GOBIERNO

DE LA Provincia de Santander.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 12 de Febrero último comunica á este Gobierno la Real orden siguiente:

«El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al Gobernador de la provincia de Almería lo que sigue: En vista del expediente sobre subasta de los artículos de consumo para los establecimientos provinciales de Beneficencia de esa capital, remitido por V. S. á este Ministerio en 18 de Enero del año último, del cual resultaba haberse adjudicado provisionalmente el suministro del pan al licitador que habia de darlo mas caro, desechando otra proposicion mas ventajosa para los asilos, porque, segun la regla 8.ª del pliego de condiciones, debia preferirse la que abrazase mayor número de artículos, siempre que los precios no escudiesen de los tipos señalados para el remate; y teniendo en cuenta esta circunstancia, y considerando, además, que el subastar de una vez gran número de objetos de distinta clase podia hacer muy difícil la concurrencia en los remates, privando al Estado de sus ventajas y dando ocasion á que el abasto de los establecimientos públicos se otorgase á los que contaran con recursos suficientes para subastar en globo todos los servicios y no á los que ofreciesen proporcionarlos mejores y á precios mas arreglados, se previno á V. S. por Real orden de 25 de Setiembre próximo pasado, dictada de conformidad con lo espuesto por la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado, que se efectuase nueva licitacion, verificándola por separado del pan, y agrupando los demás artículos segun la mayor relacion en que se hallasen en el mercado.

En cumplimiento de dicha Real orden ha remitido V. S. en 21 de Enero último, para la superior aprobacion, el pliego de condiciones formado para el nuevo remate, pero, segun este pliego, á consecuencia sin

duda de no haberse interpretado recatemente en las oficinas dependientes de ese Gobierno lo prescrito en la soberana disposicion de que queda hecho mérito, vuelven á sacarse á subasta de una vez el pan y los demás artículos necesarios, dándose tambien como antes á los licitadores la facultad de hacer postura á uno ó mas de los comprendidos en el referido pliego de condiciones, y declarándose igualmente que el servicio se adjudicará al autor de la proposicion que abrace mayor número, si bien ahora no ha de bastar que los precios en ella establecidos no escendan de los tipos señalados, sino que será menester que dichos precios no sean mayores de los fijados en otras proposiciones.

Este nuevo sistema adolece, hasta cierto punto, del mismo vicio que el anterior, y ofreceria en la práctica dificultades y entorpecimientos casi insuperables. Podria ocurrir que en la proposicion que abrazase mayor número de artículos se fijasen para unos precios superiores y para otros inferiores ó iguales á los señalados en las de otros licitadores, y siendo así, únicamente habria de adjudicarse el suministro de los que se hallaran en el último caso, declarando desierto el remate respecto á los demás, por lo cual seria forzoso contratarlos parcialmente en subastas sucesivas, en lugar de rematarlos todos de una vez, única ventaja que ofreceria dicho sistema.

Sucederia quizá tambien que en la mayor parte de los casos habria que declarar desiertas las subastas aunque en ellas se presentasen muchas proposiciones con precios inferiores á los tipos fijados en los pliegos de condiciones, porque el licitador estaria en su derecho al negarse á contratar ciertos y determinados artículos, no concediéndosele el suministro de todos aquellos á que justamente hubiese hecho postura.

Tendria, en fin, el sistema de que se trata el gravísimo inconveniente de introducir cierta complicacion en actos en que por todos los medios posibles debe procurarse la mayor claridad y sencillez. Por otra parte, en el pliego de condiciones indicado se padecen notables errores, á consecuencia de no haberse hecho antes de formarle un detenido examen del reglamento para la ejecucion de la ley de presupuestos y contabilidad provincial, donde minuciosamente se prescriben las reglas que deben observarse en las subastas de servicios provinciales, y al cual es preciso atenderse en actos de esta clase.

Segun dicho pliego de condiciones las fianzas podran constituirse en metálico, papel ó fincas, cuando, con arreglo á lo prescrito en el citado reglamento, han de constituirse precisamente en depósitos hechos en la Caja general de esta corte ó en sus sucursales de las provincias, y estos depósitos, por consiguiente, no pueden hacerse mas que en metálico ó en papel.

Exigese, además, como garantía provisional y definitiva el 10 y el 20 por ciento del importe de los artículos consumidos en los establecimientos durante un año, cuando este tanto por ciento debia deducirse del importe de los que se hubiesen consumido durante dos, puesto que por dos años ha de regir el nuevo contrato, y segun el reglamento espresado las fianzas han de constituirse en el 10 y el 20 por ciento del importe total del servicio.

Por último, se observan en el pliego mencionado otros defectos menos importantes, como igualmente algunas omisiones y cláusulas redactadas

sin la conveniente precision y claridad. En atencion á las consideraciones espuestas, la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que los artículos de consumo de cierta importancia, como el pan, la carne y otros, se subasten separadamente, y los demás por grupos formados con aquellos que en el mercado tengan mayor relacion, conforme á lo prevenido en la Real orden de 25 de Setiembre citado.

2.º Que las posturas hayan de hacerse necesariamente á todos los artículos que á la vez se saquen á subasta.

3.º Que para toda subasta de artículos de consumo se forme un cálculo aproximado del número de arrobas ó libras que habrán de necesitarse de cada uno de ellos durante el contrato, con arreglo á los que se hubiesen consumido en igual espacio de tiempo inmediatamente anterior, y que este cálculo se haga constar en los pliegos de condiciones con el importe á que podrá ascender la totalidad del servicio, segun el tipo fijado como precio de la mitad de peso ó medida de cada artículo.

4.º Que cuando sean dos ó mas los que hayan de contratarse, hagan sus proposiciones los licitadores señalando en ellas no solo el precio de la mitad de peso ó medida, sino tambien el importe del número de arrobas ó libras que de cada artículo podrá necesitarse durante el tiempo del contrato, con arreglo al cálculo aproximado ó presupuesto publicado en el pliego de condiciones.

5.º Que se considere como mejor postor aquel que segun la suma total que arroje en su proposicion el importe de cada uno de los artículos, haya de hacer en globo el suministro de todos ellos con mas economías.

6.º Que sin embargo, aquel á quien se adjudique el servicio quede obligado, como es consiguiente, á suministrar lo que se le pida durante el contrato, ya sea en mayor ó menor cantidad de la que se hubiese calculado, con arreglo al precio de la unidad de peso ó medida establecido en su proposicion.

7.º Que el depósito provisional que se ha de hacer para tomar parte en la subasta y el que con el carácter de definitivo ha de constituir el mejor postor, consistan respectivamente en el 10 y el 20 por ciento del importe total del servicio en un espacio de tiempo igual al que deba durar el nuevo contrato.

8.º Que estos depósitos ó fianzas han de hacerse necesariamente en metálico ó papel, puesto que deben ser consignados en la Caja general de Depósitos de esta corte ó en sus sucursales de las provincias, con arreglo á lo prevenido en el reglamento para la ejecucion de la ley de presupuestos y contabilidad provincial.

9.º Que cuando proceda someter á la superior aprobacion los pliegos de condiciones para las subastas, se remitan con ellos los anuncios y los modelos de proposicion, porque solo examinando juntamente estos tres documentos podrá apreciarse si en el remate se habrán de observar todas las prescripciones de la legislacion vigente.

Y 10.º Que para formar los pliegos de condiciones y demás documentos referidos se tengan muy en cuenta las disposiciones del reglamento citado, dando el encargo de redactarlos á persona capaz de hacerlo con toda la exactitud, claridad y precision apetecibles.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y demás efectos, con devolución del pliego de condiciones mencionado.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Santander 18 de Marzo de 1867.— José Jover.

SECCION DE FOMENTO.

Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas con fecha 8 del mes actual, este Gobierno ha señalado el día 9 de Abril próximo á las doce de su mañana para la adjudicacion en pública subasta de varios materiales sobrantes en la reparacion del puente de Santa Lucía en la carretera de Cabezón de la Sal á Lantueno, bajo el tipo de 90 escudos 514 milésimas, hecha la rebaja de un tercio de la cantidad en que estaban valuados.

Esta subasta, que es la segunda despues de hecha la indicada rebaja, se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en la oficina de este Gobierno, hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento del mismo, para conocimiento del público, las condiciones que han de servir de base al remate y las disposiciones antes citadas, hallándose depositados dichos materiales, parte en la venta contigua al puente de Santa Lucía, antes indicado, perteneciente á doña María del Carmen Gomez Mantecon, y parte en el pueblo de Cabezón de la Sal, casa del peon caminero Vicente Rodriguez.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, teniendo presente que el tipo máximo admisible en el remate será el de la cantidad antes espresada.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía provisional al resultado de dicho acto en la Caja de Depósitos será la de 10 escudos en metálico, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberle realizado del modo que previene la instruccion. En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos en la citada instruccion.

Santander 21 de Marzo de 1867.— José Jover.

Modelo de proposicion.

D.... vecino de.... Ayuntamiento de.... enterado de las condiciones con que se sacan á subasta los materiales procedentes de la reparacion del puente de Santa Lucía, se comprometo á quedarse con ellos por la cantidad de.... escudos y.... milésimas, sujetándose estrictamente á dichas condiciones.

(Fecha y firma del interesado.) Nota.—La cantidad ha de espresarse en letra.

Paradas de monta.

Pretendida por D. Bartolomé de Cos la licencia necesaria para abrir al servicio público una parada en Riaño, distrito municipal del Marquesado de Argüeso, he dispuesto que se proceda al reconocimiento de los respectivos sementales el día 30 del presente mes en Reinosa, comisionando al efecto, y en cumplimiento

de lo que preceptúa la disposicion 5.ª de la Real orden circular de 13 de Abril de 1849, al Comandante de caballería, Jefe del depósito de caballos padres establecido por cuenta

del Estado en Santa Cruz de Iguña-D. Manuel S. de Urbina, y al veterinario del mismo depósito.

Santander 22 de Marzo de 1867.— José Jover.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Capitanía general de Castilla la Vieja.—Ministerio de la Guerra.

Relacion de los documentos que los herederos de los individuos de tropa fallecidos en Ultramar deben presentar para que puedan percibir fácil y directamente los alcances que les correspondan.

Documentos.	Observaciones.
El padre.	
Partida de bautismo del finado...	Con ella se comprueba si es el verdadero individuo que figura en relacion y el nombre de sus padres.
Certificacion de existencia y veracidad.....	Con ella se comprueba si la reclamacion del padre es legitima, porque sin ella pudiera otro reclamar solo con la partida de bautismo del finado.
Además se exigirá á la madre.	
Partida de defuncion del marido.	Con ella se comprueba su estado de viuda y ser la legitima heredera.
Los abuelos.	
Partidas de defuncion de los padres.....	Con ellas se comprueba no tener herederos forzosos y por la de bautismo del finado el verdadero nombre del abuelo.
Los hermanos.	
Partidas de defuncion de los padres.....	Con ellas se justifica ser hermanos.
Id. de bautismo de los que reclaman.....	
Los tíos.	
Partidas de defuncion de los padres.	Cuando reclama un hermano solo, se exige presente certificacion del cura en que conste que no tiene mas hermanos que el finado.
Certificacion de no tener hermanos el finado.	
Id. de no tener abuelos.	Con ella se comprueba el parentesco con el finado y ser heredero cuando no haya disposicion testamentaria.
Partida de bautismo del reclamante.....	

Madrid 18 de Febrero de 1867.—Hay un sello que dice: Ministerio de la Guerra.—Es copia.—El Coronel Jefe de E. M., Camilo San Roman.—Sello.—Capitanía general de Castilla la Vieja.—Es copia.—El Comandante capitán Secretario, Liborio de Trúpita.

SECCION DE FOMENTO

DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

D. José Balbino Barroso, Jefe honorario de Administracion civil y en propiedad de la espresada seccion.

Hago saber que D. Ramon Gar-Lomas, vecino de esta capital, ha presentado una solicitud de investigacion de dos pertenencias con el nombre de «Pila,» de mineral que se propone descubrir al sitio que llaman Pila de D. Agustin, término del lugar de Udías, Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, que linda por todos vientos con propiedad de D. Gregorio Ruiz.

La designacion que hace es la siguiente:

El punto de partida lo determinan dos visuales, una de 15 á la Escuela de Udías y otra de 269° 30 á la casa de Udías de la Real Compañía Asturiana. Desde el precitado punto se medirán al E. hasta tocar con las investigaciones «Llubina,» «Royárdo» y «Del Diestros» y al O. lo restante hasta

200 metros, al N. 214 metros y al S. 356 metros.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica de orden de S. S.ª y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 22 de Marzo de 1867.—J. Balbino Barroso.

ADMINISTRACION

DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

El día 30 del corriente á las doce de su mañana se sacan á pública subasta en el almacén de efectos estancados de esta capital, situado en la calle de Cervantes, número 3, los tabacos habanos procedentes de comiso que á continuacion se espresan: 281 libras tabaco picadura habano, á 2 escudos 400 milésimas.

80 cigarros «Breyas Flor,» á 100 milésimas de escudo cada uno. 20 idem «Cilindrados,» á 75 id. de escudo cada uno.

Dicho acto será presidido por el Sr. Administrador de Hacienda pública de esta provincia con asistencia del escribano del ramo, dividiéndose dicho genero en lotes de 10, 20, 30 y 40, la picadura y los cigarros por el orden que se dejan marcados, no admitiéndose postura que no cubra el tipo fijado, y siendo de cuenta del rematante los gastos de la subasta, y cuya adjudicacion no tendrá lugar hasta que recaiga la aprobacion de la Direccion general de Rentas Estancadas y Loterías.

Santander 19 de Marzo de 1867.— Bernardino María Gonzalez.

Pliego de condiciones que han de observarse en la subasta para la construccion de un bote que se ha juzgado necesario para la vigilancia de este puerto.

1.º El remate tendrá lugar en el despacho del Sr. Gobernador de esta provincia con asistencia de los señores Contador de Hacienda Pública, Comandante de Carabineros, Fiscal y Escribano de Hacienda, el 15 de Abril próximo á las doce de su mañana.

2.º La obra se ejecutará con arreglo al presupuesto y plano unido al expediente, el cual estará de manifiesto en la Secretaría de Hacienda de este Gobierno para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la licitacion.

3.º Para poder optar á la subasta habrá de depositar anticipadamente el licitador en la Caja sucursal de Depósitos de esta provincia la cantidad de 103 escudos 100 milésimas, décima parte del importe del presupuesto; este depósito será ampliado hasta doble suma en concepto de necesario por la persona á quien se le haya adjudicado el remate, como garantía de su ejecucion, sin que pueda serle devuelto hasta que hayan transcurrido 4 meses despues de terminada y recibida la obra, previo reconocimiento facultativo.

4.º Los licitadores harán sus propuestas en pliegos cerrados, segun el modelo adjunto, acompañando carta de pago que acredite haberla efectuado el depósito primitivo que se menciona en la condicion anterior.

5.º No se admitirá postura que exceda de 1,031 escudos en que se halla presupuestada la obra, incluso los gastos de reconocimiento á su terminacion, que serán de cuenta del rematante.

6.º Si dos ó mas licitadores hicieran proposiciones iguales, se abrirá entre los mismos una nueva licitacion verbal por espacio de un cuarto de hora, y pasado éste se hará la adjudicacion al mejor postor, devolviéndose el depósito en el acto á los demás.

7.º La obra habrá de darse terminada á los 30 días de notificada la aprobacion de la subasta por la Inspeccion general de Carabineros; trascurrido este plazo sin verificarlo, se le exigirá al rematante la responsabilidad que hubiere lugar.

8.º Terminada que sea la obra se reconocerá por un Arquitecto ó Maestro de obras, quien bajo su responsabilidad certificará de estar hecha con sujecion á las condiciones estipuladas, y caso de no hallarlas en este estado, manifestará los defectos que advierta para que por el rematante ó de su cuenta sean subsanadas.

9. El importe del remate será satisfecho en su totalidad, previo el cumplimiento del primer caso fijado en la condicion que precede y luego que esté consignado sobre la Tesorería de esta provincia el correspondiente crédito por la Direccion general del Tesoro público, á cuyo efecto la Contaduría de Hacienda cuidará de hacer el pedido oportunamente.
Santander 15 de Marzo de 1867.—
El Contador de Hacienda pública,

Ramon Real de Mendoza. — El Comandante de Carabineros, Pablo Salazar.
Modelo de la proposicion que se cita en las anteriores condiciones.
D. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de esta provincia con fecha... y de las condiciones que se exigen para la subasta de la construccion de un bote que se ha creído necesario

para la vigilancia de este puerto, se compromete á tomárs á su cargo dicha obra con sujecion á las condiciones facultativas y económicas, por la cantidad de... (aquí las proposiciones admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, escribiendo en letra la cantidad en que se compromete el proponente á ejecutar la obra, sin cuyo requisito será desechada toda proposicion.)
(Fecha y firma del proponente.)

Hago saber: que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda pende demanda promovida por D. José Gonzalez Herrera, vecino de Cabezon de la Sal, sobre que se le incluya en la lista electoral de aquel distrito para Diputados á Cortes, por venir pagando para el Tesoro por contribucion de subsidio industrial mas de cuarenta y seis escudos, en la que se ha mandado se fijen los correspondientes edictos, con arreglo á lo que disponen los artículos 27 y 28 de la ley electoral vigente, para que los que se crean con derecho á oponerse comparezcan á deducirle en este Juzgado en el término de veinte dias, á contar desde la insercion de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, parándoles en otro caso el perjuicio que haya lugar.
Valle de Cabuérniga 13 de Marzo de 1867.—Ecequiel Ramirez de Arellano.—P. M. de S. S., Carlos Diaz de la Campa.

Contaduria de Hacienda Pública de la provincia de Santander.

ESTADO de las altas y bajas ocurridas en el mes de Enero en las nóminas de clases pasivas que se satisfacen por la Tesorería de Hacienda Pública de esta provincia.

CLASES.	NOMBRES.	Sueldo anual		Órdenes y justificacion de las altas y motivo de las bajas.
		Escds.	Mls.	
ALTAS.				
Dos pagas de toca..	D. Petra Baca Yarvide.....	907	200	Por Real órden 5 de Junio de 1866.
Monte pio Militar.	Severiana Solana García.....	73	»	Por id. 31 de Diciembre de id.
Retirado	D. José Lara Urbaneja.....	36	»	Por id. 11 de Diciembre de id.
Idem	Estéban Ruiz Lopez.....	12	»	Por id. 22 de Noviembre de id.
Por mejora de retiro.	Antonio Gutierrez Cayon.....	26	400	Por id. 11 de Diciembre de id.
BAJAS.				
Pensiones remuneradas	D. Francisca Perez Gomez.....	91	248	Por no haber justificado en 3 meses.
Regulares	D. Gregorio Mier y Terán.....	219	»	Por haber fallecido.
Retirado	Julian Castillo Rodríguez.....	36	»	Por id. id.
Idem	Francisco Gonzalez Nesprales...	388	800	Por id. id.
Jubilado	Francisco Güemes Borrego.....	320	»	Por no haber justificado en 3 meses.

Santander 23 de Febrero de 1867.—Ramon Real de Mendoza.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS.

Distrito de Santander.

Nota de las operaciones facultativas que ha de practicar el Ingeniero de minas que suscribe, acompañado del Auxiliar facultativo D. José Ferrer, en término de los pueblos que á continuacion se espresan en los dias 28, 29 y 30 del actual.

Nombre de la mina.	Interesado.	Operacion.	Término.
Punta...	D. Ignacio Perez...	Demarcacion.	Maliaño.
Tercer resguardo.	Carlos Ruiz...	Informe.	Liaño.
Primer resguardo.	El mismo...	Idem.	Maliaño.
San Froilan...	Pedro Lopez Oliveros...	Demarcacion.	Penca-Castillo.

Santander 23 de Marzo de 1867.—El Ingeniero Jefe, P. A., Félix Sanchez Blanco.

quisitos ó no se presenten en el término señalado.
Sámano 15 de Marzo de 1867.—
Manuel Angulo.

Ayuntamiento de Liérganes.

Los interesados en la contribucion territorial de este distrito que hayan tenido variacion en sus terrenos ó ganados presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 15 dias, contados desde la insercion del presente anuncio en el Boletín Oficial, las relaciones de altas y bajas en debida forma, para los efectos consiguientes.
Liérganes 15 de Marzo de 1867.—
Joaquin Gutierrez.

Providencias judiciales.

Lic. D. Leodegario Rubin, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Potes, provincia de Santander.
Hago saber por este tercer edicto: que habiendo fallecido el dia 14 de Octubre de 1864 D. Angel Martinez Bedoya, Registrador de la propiedad que fué en este partido, las personas que tengan alguna accion ó reclamacion que deducir contra aquel como tal funcionario comparecerán ante este Juzgado á ejercitar su derecho en el término de seis meses contados desde la insercion del presente en los periódicos oficiales.
Dado en la villa de Potes á quince de Marzo de 1867.—Leodegario Rubin.—P. S. M., Mariano Bustamante.
D. Ecequiel Ramirez de Arellano, Juez de primera instancia de este partido de Valle de Cabuérniga, etcétera.

Anuncios particulares.

AVISO AL PÚBLICO.

El dia 15 del presente mes dió principio desde la estacion de Boó hasta Liérganes, pasando por Solares y la Cavada, un coche con nueve asientos de cabida, titulado Fonda de Solares, número 1, (como carruaje particular,) parando en Boó casa D. Domingo Valle, en Solares en la Fonda nueva y en Liérganes casa de la Encina.
Los señores que tengan á bien disfrutar de las comodidades que el carruaje ofrece, pueden dirigirse á los puntos indicados, donde serán servidos con la mayor puntualidad y esmero.

ISIDORO DIPARRAGUIRE,

discípulo de Torrès é hijo, dentistas en Burdeos (Francia), se recomienda al público por sus orificaciones y dientes artificiales. Vive Plaza de la Constitución, núm. 8, 2.º 6-4

INSTRUCCION PRIMARIA.

En un colegio particular de niñas de la villa de Torrelavega se necesita una profesora de instruccion primaria; cualquiera que se halle adornada de los requisitos necesarios puede pasar á tratar en dicha villa con D. Mariano Castanedo y Regato.

UNION MERCANTIL.

La Junta de Gobierno ha acordado enajenar en público remate, que tendrá lugar en el domicilio social á las once del dia 30 del corriente mes de marzo, las fincas siguientes:
1.º Dos casas situadas en la calle del Martillo, con frente á la del Arrabal, señaladas con el núm. 13.
2.º Un solar situado al Sur de las casas que construyó la Sociedad en la calle de Ruamayor, y que fueron vendidas á los Sres. D. Pedro Cagigas y D. Gaspar Abarca.
El pliego de condiciones que han de regir en el remate estará de manifiesto en las oficinas de la Sociedad desde el dia 15 para conocimiento del público.
Santander 8 de marzo de 1867.—
Por la Union Mercantil, el director gerente, Mateo Obregon.
Imprenta de La Abeja Montañesa, calle de la Compañía, número 5, cuarto bajo.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

Por disposicion del Sr. Gobernador de esta provincia se sacan á pública subasta siete maderas de roble que se hallan depositadas en la Estacion del ferro-carril de los Corrales, procedentes de una corta fraudulenta, que contienen 10 cordos cúbicos y 50 centimos y han sido valuadas en 31 escudos y 500 milésimas.
El remate tendrá lugar en la sala capitular del Ayuntamiento de Los Corrales el dia 13 de Abril próximo y hora de las doce de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de espresada municipalidad.
Santander 22 de Febrero de 1867.—
El I. 2.º del D., Francisco de Espinosa.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Sámano.

Para formar el apéndice de rectificacion al amillaramiento y poder confeccionar con este antecedente el reparto para la contribucion de inmuebles del próximo año económico, los propietarios de fincas rústicas, urbanas y ganaderos, vecinos y forasteros de este distrito municipal presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 15 dias las relaciones de alta y bajas que hayan experimentado en su riqueza, acompañando á dichas relaciones los documentos por los que conste haber satisfecho los derechos de hipotecas por compras, permutas y herencias ó legados segun se halla prevenido por la Administracion del ramo, en la inteligencia de que no serán admitidas las que carezcan de tales re-